

La persistencia del expediente judicial: el caso de la administración de justicia penal bonaerense¹

Pablo Leandro Ciocchini*

Resumen: Los discursos de reforma judicial y los programas que han promovido en América Latina han asociado al expediente judicial en el proceso penal con las prácticas del sistema inquisitorial. La persistencia del expediente a pesar de las numerosas reformas que han buscado erradicarlo se ha explicado por la resistencia de los actores judiciales a abandonar prácticas autoritarias y burocráticas. En este artículo se busca comprender la persistencia del expediente a través del análisis de sus múltiples usos en las prácticas judiciales diarias de la administración de justicia penal bonaerense.

Abstract: Judicial reform discourses and the programs they have promoted in Latin America have associated the judicial file in the criminal process with inquisitorial practices. The persistence of the file despite the number of reforms that have sought to eradicate it has been explained by the resistance of judicial actors to leave bureaucratic and authoritarian practices. This article seeks to understand the judicial file endurance through the analysis of its multiples uses in the daily judicial practices of the criminal justice of the Province of Buenos Aires.

1. Introducción

Los discursos que han promovido desde los años ochenta la reforma de la administración de justicia penal en América Latina han asociado el proceso escriturario al sistema inquisitivo y este a su vez al exceso de burocracia y demora judicial. En contraposición, dichos discursos han identificado la oralidad con el sistema acusatorio/adversarial y a este sistema con la

¹ El presente artículo es un adelanto de mi tesis doctoral llevada a cabo gracias a la financiación del programa de Formación de Personal de Investigación de la Universidad del País Vasco.

* Abogado (UNLP). Magister en Sociología Jurídica (Instituto Internacional de Sociología Jurídica de Oñati-País Vasco). Becario doctoral de la Universidad del País Vasco (EHU-UPV). Miembro del Instituto de Cultura Jurídica de la UNLP.

celeridad (Marchisio, 2004, pp. 139-140). En esta construcción de opuestos, el expediente emergió como símbolo del proceso inquisitivo y escriturario (Barrera, 2012, p.80), y en consecuencia de la morosidad judicial. Ejemplo de esto son las palabras de Binder, uno de los promotores de reformas judiciales más influyentes, al caracterizar al juez de instrucción como un burócrata que se limita a “juntar papeles en un expediente y juntar expedientes en una oficina atiborrada de otros expedientes” (Binder, 2000, p. 21). Por esta razón, los programas reformistas han fijado como objetivo la eliminación del expediente.

Sin embargo, el expediente ha sobrevivido las sucesivas reformas. En el caso de la Provincia de Buenos Aires una larga serie de reformas procesales han buscado erradicar el expediente judicial en la administración de justicia penal sin lograrlo. En este artículo se busca comprender a qué obedece la persistencia del expediente a través del análisis de testimonios de actores judiciales bonaerenses y la observación de sus prácticas.

2. El caso en estudio

La administración de justicia penal bonaerense sufrió una larga serie de reformas que buscaron oralizar sus procedimientos y erradicar el expediente. Estas reformas comenzaron con el reemplazo de su código procesal penal en 1998 por uno basado en el sistema acusatorio. El nuevo código procesal informalizaba la etapa de investigación y generalizaba el juicio oral como forma de juzgamiento. Posteriormente, en el año 2005, en la búsqueda de lograr oralizar el proceso penal se introdujo un sistema de gestión de audiencias orales para los casos de delitos flagrantes.

A pesar de estas reformas, el expediente se ha mantenido omnipresente en las prácticas judiciales diarias en el ámbito bonaerense (Palmieri, 2004; Hazán y Riego, 2007; Hazán y Iud, 2009).

En este artículo se recurre a la investigación etnográfica para lograr comprender mejor la persistencia del expediente. Dicho trabajo de campo ha consistido en la realización de entrevistas en profundidad a 45 actores judiciales junto con la observación participante en dependencias judiciales de tres departamentos judiciales bonaerenses durante el año 2010. A través del método etnográfico se busca identificar y comprender los diferentes usos del expediente en el ámbito judicial.

3. Las críticas al expediente

Junto a las opiniones de los expertos reformadores y los programas de reformas que buscaron la eliminación del expediente existe una serie de trabajos de antropólogos jurídicos que han buscado describir y comprender las prácticas asociadas al uso del expediente (Barrera, 2012; Eilbaum, 2008; Martínez, 2004; Renoldi, 2008).

En estos trabajos se observa que se reproduce la perspectiva de los discursos reformadores respecto al expediente. Por ejemplo, Eilbaum encuentra que el expediente, a través de la combinación de la presunción de verdad de los documentos públicos y la práctica de acumular indiscriminadamente informes judiciales, anula la posibilidad durante el proceso judicial de realizar un análisis crítico de las actuaciones policiales (Eilbaum, 2008, p. 136).

Martínez (2004) por su parte sostiene que la resistencia de los actores judiciales a abandonar el expediente surge no sólo de prácticas asociadas al sistema inquisitivo, sino también de prácticas que buscan mantener relaciones de poder asimétricas dentro de la misma administración de justicia penal.

Renoldi (2008), desde una perspectiva más amplia, señala que el expediente se mantiene en uso dentro del ámbito judicial ya que permite conservar lo sucedido a través del registro. La Antropóloga reconoce la existencia de una tensión entre lo escrito y lo oral en el procedimiento judicial. Sostiene, que en esta tensión en general lo escrito, esto es lo inscripto en el expediente, se impone a lo oral. La razón de esta preeminencia de lo escrito por sobre lo oral es que lo escrito goza de fe pública, es decir, se presume verdadero.

Por último, es significativo el trabajo de Barrera (2012) en el cual el expediente aparece como un obstáculo para su investigación. Barrera realiza un análisis de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina. En plena investigación se encuentra con que su pedido de autorización para entrevistar a funcionarios judiciales y observar su trabajo diario fue convertido por la institución judicial en un expediente. Esto fuerza a Barrera a modificar su plan de trabajo e incorporar el análisis de su “propio” expediente a la investigación. Dicho expediente concluye finalmente con la denegación de la autorización requerida por la autora. Por lo tanto, no es de extrañar que la autora describa al expediente como expresión de la burocratización de la institución judicial.

Esta idea que asocia el expediente a prácticas no deseadas, ya sea por ser burocráticas, autoritarias o por buscar reproducir relaciones de poder, fue reproducida por los actores judiciales entrevistados. En sus respuestas, los actores judiciales explicaron la imposibilidad de erradicar el expediente como resultado de su propia incapacidad para abandonar prácticas de trabajo ya consolidadas. Un juez de garantías entrevistado se refería a dichas prácticas como “conductas programadas por el uso” (Entrevista 1).

4. Los usos del expediente

Sin embargo, la persistencia del expediente también puede comprenderse desde una perspectiva opuesta que, en lugar de ver en ella deficiencias y conductas patológicas, rescate la utilidad del expediente en el trabajo judicial cotidiano.

En primer lugar, el expediente como tecnología facilita la construcción colectiva del relato judicial que constituye y sostiene la causa judicial.

La causa judicial es la unidad que resulta de las múltiples y sucesivas intervenciones de los actores judiciales. Estas intervenciones buscan llevar a cabo la reconstrucción histórica del hecho delictivo, es decir, traducen testimonios de testigos, pericias de expertos, etc. al lenguaje jurídico técnico construyendo un relato jurídicamente significativo (Latour, 2004, p. 99). El expediente es el soporte de ese relato judicial. Al contener las intervenciones precedentes de los diferentes actores judiciales permite recorrer, en cualquier momento, el proceso de construcción de dicho relato. Dichas intervenciones al ser registradas en el expediente sufren un “desanclaje espacial y temporal” respecto de las condiciones en las que se realizaron originariamente (Renoldi, 2008, p.124). El expediente presenta a dichas intervenciones bajo un nuevo marco interpretativo que las unifica. De esta forma, el expediente permite leer a las intervenciones registradas, es decir el trabajo colectivo de los actores judiciales, como un único relato judicial coherente.

En segundo lugar, los programas de reforma sostienen la necesidad de erradicar el expediente por sus efectos respecto a la valoración de la prueba. Los discursos reformistas promovían la valoración de la prueba durante las audiencias orales. Estos discursos sostenían la necesidad de que el juez se encuentre en situación de inmediatez frente a la prueba producida al momento de su valoración. El expediente permite la práctica de registrar en él los distintos elementos probatorios que se van recogiendo durante la investigación (testimonios, pericias,

etc.). Como consecuencia, los jueces pueden acceder a esta prueba (y por lo tanto valorarla) antes de la audiencia oral.

Sin embargo, la observación participante reveló que en la práctica cotidiana movilizar y coordinar a peritos, testigos e incluso a los mismos actores judiciales implica grandes esfuerzos organizativos. De hecho, pude observar la cancelación o postergación de muchas por esta razón, o incluso debates suspendidos y desdoblados por la ausencia de testigos o peritos.

Frente a estas dificultades organizativas el expediente permite acumular y ordenar las intervenciones de los diferentes actores. Gracias al expediente dichas intervenciones pueden realizarse en forma diferida en el tiempo. Aún más, el expediente hace accesibles estas intervenciones para el resto de los actores judiciales no presentes permitiendo el reemplazo de los funcionarios intervinientes por otros si fuera necesario. Este reemplazo de funcionarios es muy frecuente y en la investigación pude observar cómo defensores, fiscales y jueces leían los expedientes antes de comenzar las audiencias para interiorizarse de la causa judicial ya sea porque sus intervenciones previas habían ocurrido mucho tiempo atrás o porque no habían intervenido previamente (ya sea por problemas de competencia, ausencia del funcionario que intervenía previamente, etc.).

En tercer lugar, relacionado con esta capacidad de facilitar las intervenciones de los actores judiciales, el expediente cumple una función organizadora de la actividad dentro de la organización judicial. El expediente no solo registra el trabajo realizado sino que también coordina el trabajo a realizar de los actores judiciales.²

El relato de un fiscal de menores entrevistado ilustra como el expediente permite organizar el trabajo de una forma muy simple y económica:

“Lo que nosotros hemos tratado de implementar en las causas con vencimiento, como las llamamos nosotros, es poner carteles en el expediente por todos lados ‘vence, vence, vence’”.
(Entrevista 2)

En cuarto lugar, el expediente permite el control de las actuaciones de los actores judiciales. Ciertamente es que Martínez (2004) identifica este control con una patológica imposición de asimetrías de poder internas. Sin embargo, en muchos casos el control parece razonable, como

² En forma similar, Latour señala en su etnografía del Consejo de Estado francés como la actividad dentro de la institución se organiza alrededor del expediente (Latour, 2004, p. 83).

me explicaba un juez de garantías entrevistado ante mi pregunta por su relación con el expediente:

“P: ...vos que estás comprometido con la reforma, cuando tenés que dictar una prisión preventiva ¿necesitás ver el expediente físico, necesitás tener el expediente físico en mano?

R: Sí, pero cuando recién entrás en la oralidad no puedo renunciar.... Vos escuchaste las audiencias. Me leen un pedido. El fiscal no me dice qué es lo que dijo cada testigo, me dice: ‘pido la prisión preventiva, este es el hecho en base a los testimonios de fulano, zutano y mengano’. Yo quiero saber si lo que dijeron fulano, zutano y mengano es lo que dice ahí. Si el fiscal dijera, fulano dijo tal cosa, de lo que dijo fulano extraigo tal elemento, fulano dijo tal otra, extraigo tal elemento. Y la defensa no te discute los argumentos dados por el fiscal, ahí sería distinto, ahí no necesitaría ver el expediente. Pero la defensa agarra te cuestiona solo peligros procesales y se conforma con el hecho que te dijo el fiscal. Que dice: ‘a fojas tanto solicito la prisión preventiva por lo que, en atención a lo que surge de fojas’...” (Entrevista 3)

El expediente entonces es un elemento central en las prácticas judiciales al facilitar el trabajo de construcción colectiva del relato judicial, organizar estas intervenciones y permitir el control de las actuaciones por parte de los otros funcionarios judiciales.

5. Los problemas que genera el expediente

Sin embargo, las críticas de los discursos reformadores con respecto al expediente no son del todo infundadas. El expediente genera una serie de complicaciones incluso respecto a la construcción colectiva del relato judicial y la organización del trabajo.

Respecto a su utilidad para la construcción colectiva del relato judicial por las sucesivas intervenciones de los actores judiciales, testigos, peritos, etc. diferidas en el tiempo, el juez de garantías entrevistado los considera en verdad efectos no deseados de la demora judicial. Según su perspectiva, si la justicia actuara con celeridad el juicio oral evitaría la necesidad del expediente:

“Si el fiscal va y pregunta en el lugar del hecho: quiénes fueron los testigos, qué es lo vieron y no lo vuelca en una documental, hacemos el juicio rápido. Pero el fiscal sabiendo que el juicio no va a ser rápido, sabiendo que el juicio va a ser dentro de un tiempo: le toma la declaración en la sede de la fiscalía con todas las formalidades, pide una cautelar que a veces es innecesaria. ¿Por qué? Porque pueden pasar mil años hasta que tenga el juicio. El testigo se puede morir. Entonces se le cae su caso y no tiene a nadie que le haga incorporación del testimonio por lectura. Si vos sos fiscal, vas a preguntar en el lugar del hecho y a Juan Pedro le tomás los datos y lo llamás para un juicio oral va a ser mucho más rápido que si te pregunta la policía y los convoca un día a recibir declaración testimonial. Una vez que tenés esa declaración no pensás en el juicio, pensás en la cautelar porque sabes que el juicio va a ser dentro de un tiempo largo. Eso es terrible.” (Entrevista 1)

Por su parte, respecto a la capacidad del expediente como organizador del trabajo su debilidad surge de la necesidad de compartirlo con los actores judiciales intervinientes. Pude

apreciar esta limitación y los inconvenientes que genera en una observación que realicé durante el trabajo de campo en un juzgado de garantías:

“son las 6 p.m. y aunque el horario normal de trabajo de la administración de justicia es hasta las 2 p.m., el juez de garantías y uno de sus auxiliares letrados permanecen trabajando en el juzgado. El juez continúa corrigiendo y perfeccionando la resolución de conversión de la aprehensión en detención. Piensa una estrategia para agregar a la resolución. El problema que encuentra es que no tiene el expediente porque se lo ha enviado a la fiscalía para que los fiscales pudieran tomar las declaraciones a los detenidos. Ahora sabe que al menos un detenido declaró frente a los fiscales y que es su deber valorar dicha declaración a la hora de decidir la conversión en detención. Pero hasta que no reciba el expediente no puede conocer esa declaración, y la fiscalía no enviará el expediente hasta que terminen de declarar todos los detenidos.

El juez vacila entre redactar la resolución sin valorar toda la prueba existente, lo cual implica una importante falencia, o esperar a recibir el expediente sin saber con certeza cuándo pueda eso ocurrir. Conversa con el auxiliar letrado sobre cómo resolver el dilema. Finalmente deciden realizar la resolución e insertarla en el expediente previo a la declaración. Es decir, buscan que la resolución de la conversión se presente como dictada previamente a la declaración de los detenidos y por lo tanto que resulte lógico que no se hubieran valorado esas declaraciones al momento de dictar la conversión. La estrategia es acercarse a la fiscalía y ‘explicar’ la situación a fiscales y defensores. Pero, como algunos de los detenidos son defendidos por abogados defensores particulares no se puede ‘arreglar’ con ellos.

Media hora más tarde deciden hacerlo de todas formas y notificar a estos abogados al otro día por la mañana.

Pero, a la hora de imprimir la resolución se encuentran que no tienen hojas membretadas suficientes. El auxiliar y el juez entonces recogen en todas las impresoras del juzgado hojas blancas y logran finalmente juntar las suficientes.

En ese momento al juez se le ocurre como posibilidad ir personalmente a la fiscalía con la resolución en una memoria USB, leer la declaración del imputado para asegurarse de que ‘no cambia nada’, hacer mención de esa declaración en la resolución e imprimirla en fiscalía. Pero el juez no quiere encontrarse con los abogados particulares de los detenidos porque teme que aprovechen dicha situación para presionarlo con solicitudes para sus defendidos. Finalmente decide no presentarse y enviar a su auxiliar letrado para que agregue la resolución ya realizada previamente y que la inserte previa a la declaración de los detenidos. Al comunicarse telefónicamente con la fiscalía se enteran de que todos los abogados defensores particulares se han retirado, lo cual relaja al juez y al auxiliar. El auxiliar letrado se marcha con la resolución impresa para agregarla a fiscalía.

Realizar dicha resolución de conversión a detención llevó más de cuatro horas de redacción, ocupando en forma completa al juez y a uno de sus auxiliares letrados. El juez buscó que la resolución fuera ‘perfecta’ en su redacción y sus fundamentos jurídicos, corrigiendo errores de las actas policiales y de los pedidos del fiscal en cuanto a la coherencia y argumentación legal. Implicó que tanto juez como auxiliar se quedaran trabajando hasta las 7 de la tarde, varias horas después de haber terminado el horario de trabajo. Y sin embargo, la resolución debería ser nula por no valorar las declaraciones de los imputados. Esto terminó generando que el juez y el auxiliar decidieran insertar la resolución en el expediente antes de que se agregue el acta de la declaración de los imputados.” (Observación 4/04/10)

En el episodio descrito anteriormente, el expediente generó no sólo ineficiencias burocráticas sino incluso prácticas de dudosa legitimidad. Lo interesante es como las

circunstancias del trabajo, y en especial las limitaciones que impone el expediente como tecnología, llevan a dos funcionarios altamente comprometidos con su trabajo (buscando dar la mejor solución legal posible y dedicando para ello tiempo fuera del horario obligatorio) a realizar prácticas al menos polémicas.

Otro ejemplo de los inconvenientes y las consecuentes prácticas que genera esta limitación del expediente me fue relatado por un juez de garantías (Entrevista 1) quien me decía que era frecuente ordenar que patrulleros hicieran de correo, llevando expedientes desde las fiscalías de turno a las casas particulares de los jueces cuando era necesario realizar allanamientos con urgencia durante la noche para que pudiera dictar la orden necesaria. Lo paradójico del caso es que la (indebida) afectación de un patrullero para dicha tarea tiene como motivación la intención de dictar responsablemente la orden, asegurándose la legitimidad del pedido con una lectura previa del expediente.

Pero, si estos problemas surgen de la unicidad del expediente, los intentos de solucionarlos a través de la producción de expedientes paralelos, en forma material o virtual, causan también serios inconvenientes. Lo es en forma material cuando se confeccionan expedientes internos en cada oficina para suplir la inaccesibilidad del expediente original en tanto se encuentra circulando por las otras partes. Esto ocurría, sobretodo, en las defensorías, incluso en la Defensoría de Casación Penal, las que hacen una “copia” del expediente, es decir un expediente interno, a fin de poder contar con constancias de las actas. En un departamento judicial este expediente había recibido el nombre de “carpeta autovalente”. Como explicaba en la entrevista un defensor oficial:

“...nosotros armamos una carpeta autovalente, eso particular en cada defensoría, no todos hacen lo mismo, cada uno tiene su sistema, tenemos acá el imputado, cuando ingresó, si es flagrancia, si es común, fiscalía, juzgado, causa, la calificación, y después se van agregando cosas, en realidad es como una causa...”

P: ¿Esto es para todos los defensores por igual o cada uno?

R: Hay algunos defensores que lo tiene así, y nosotros acá anotamos: familiares, teléfonos, si uno quiere que le avise algo a algún familiar que está detenido...

P: ¿Se supone que leyendo eso, esas hojas, se entiende toda la causa hasta ese momento...?

R: Esto es así, esto se va completando...por ahí está más completo en las causas de flagrancia porque se hace todo mucho más rápido, que una causa de homicidio recién iniciada en la cual están las primeras, a eso está agregado...nosotros fotocopiamos todas las constancias de las causas o lo más importante, ¿no? Por ahí si uno va apuntando los datos, si tiene adicciones, el domicilio, los familiares, si tiene antecedentes, qué resultó de una audiencia de excarcelación o no; una vez que está todo eso completo y la causa tuvo un cierre, lo remitimos a la defensoría general, si es un sobreseimiento o un archivo, si es una condena de ejecución condicional para

que el área de ejecución controle, y quizás lo cite, porque nosotros le damos también, cuando termina la causa le damos un papel, así una esquila donde constan los datos de la causa, datos del imputado, la resolución de la causa y los datos de la gente del área de ejecución de la defensoría general que los van a asistir en el trámite de ejecución.” (Entrevista 3)

En este caso el expediente falla en tanto produce un dispendio de medios materiales. Pero también falla porque el expediente “paralelo” o interno puede no estar actualizado respecto a los cambios ocurridos en el principal. Observé en una audiencia de juicio cuando la fiscal en este caso se mostró sorprendida por la declaración de un testigo. Acusó al testigo de no haber revelado esos datos hasta ese momento. Pero entonces el defensor indicó que el testigo ya había declarado previamente sobre la cuestión y que su declaración se encontraba incluida en el expediente. La fiscal desconcertada solo pudo atinar a protestar diciendo: “en mi copia del expediente no consta esa declaración.”

En verdad este expediente paralelo o carpeta autovalente es una creación de la defensora general de ese departamento judicial para evitar las dilaciones que producían la unicidad del expediente y su consecuente inaccesibilidad cuando se encontraba en otras oficinas judiciales. Como me explicó la propia defensora general:

“...una parte importante de la parálisis se producía por la sujeción al expediente, entonces si yo no tengo el expediente no atiendo a la persona que está en la puerta, y no hago nada porque necesito el expediente, entonces va alguien a buscar el expediente que no está, que lo tiene el fiscal que lo está usando, que mañana, que pasado, o que lo tiene el juez; y sin el expediente no se puede hacer nada, (...) [pero] cuando uno tiene que ir a una audiencia oral (...) no puede tener todos el expediente en su escritorio, y aparte el expediente es una pila de papeles y el caso es otra cosa; entonces se generó una carpeta, una carpeta que le llamábamos carpeta autovalente, que justamente el defensor tenía que formar su propia carpeta y su propio legajo donde tenía los datos de la persona, lo que se tomaba en la entrevista previa, agregar la fotocopias que se tomaban de ese primer momento esenciales para concurrir a las audiencias que se iban a generar. Y esa carpeta que al principio costó, al principio había carpetas que no tenían nada, estaban hechas de mala onda y qué sé yo, después con incentivos y con cosas se puede ir perfeccionando ese tema. Inclusive hoy, el defensor tiene que, o sea para pasar el caso, el defensor tiene que pasar esa carpeta y esa carpeta tiene que terminarla con la sentencia en su caso, con lo que fuera para que [una vez] completa pase a la área de ejecución.” (Entrevista 5)

El caso del desmembramiento virtual sucede cuando cada oficina le asigna al expediente un número identificatorio propio. Esto sucedió en todos los departamentos judiciales observados. En la tapa del expediente, la cual se denomina carátula, se amontonan en los márgenes superiores e inferiores los números identificatorios de cada oficina por la que pasó: Fiscalía, Juzgado de Garantías, Defensoría, Cámara de Apelación y Garantías, Tribunal Oral Criminal, etc. Esta multiplicidad de números evidencia la ausencia de un sistema de seguimiento común y

por lo tanto la imposibilidad de cada oficina de conocer donde se encuentra el expediente una vez que abandona su oficina.

6. El efecto de las audiencias y los sistemas informáticos en los usos del expediente

A pesar de la persistencia del expediente, en los últimos años se observan ciertos avances del programa de erradicación del expediente. El primero de estos avances ha sido gracias a la implementación de una serie de audiencias tempranas denominadas multipropósito en los procesos simplificados para juzgar delitos flagrantes. Estas audiencias han logrado que los actores judiciales acuerden soluciones alternativas, tales como la suspensión del juicio a prueba o el juicio abreviado, en forma oral durante la misma audiencia. Estas audiencias, que se buscan ampliar al resto de procesos, han sido posibles gracias a la incorporación de la oficina de gestión de audiencias (OGA). La OGA tiene como objetivo el de asegurar las condiciones materiales y coordinar los actores judiciales para realizar las audiencias. El éxito de la OGA llevó a que sea convertida posteriormente en secretaría (SGA).

Una defensora oficial entrevistada explicaba la repercusión de las audiencias respecto al expediente:

P: Pero... en el procedimiento flagrante también está el expediente ¿o no? El expediente escrito

R: ¿En flagrancia?

P: Sí, ¿o no?

R: No. Si hay cosas que sí, pero en realidad un mínimo, por ahí un ofrecimiento de prueba, ya estás en las escenas del debate, que no necesariamente lo tenés que hacer, porque por ahí vas a la audiencia para arreglar y no arreglas nada, entonces es todo oralmente, pero por lo general uno tiende a dejarlo por escrito.

P: ¿Pero se ha reducido el expediente con la flagrancia?

R: Sí con la flagrancia, sí, sí.” (Entrevista 10)

De todas formas, durante la investigación observé que algunos actores judiciales se resisten a abandonar el expediente, aún en los procedimientos de flagrancia:

“Comienza la audiencia. El fiscal se mueve nerviosamente, buscando algo entre sus cosas. Levanta la vista y mira al resto. En susurros le pide algo a la defensora, mientras el juez continúa con la presentación del caso. Todo está siendo grabado. El fiscal comienza a moverse en forma frenética buscando entre sus cosas. El juez, fastidiado, le pide a su asistente que deje de grabar y le pregunta al fiscal qué ocurre. El fiscal le responde que no tiene el expediente de la causa. La defensora interviene y dice que el fiscal: ‘No requiere la causa porque es un acuerdo.’. El fiscal responde: ‘Si, pero siento cierta inseguridad no teniendo la causa’. El juez le pide al fiscal continuar y el fiscal termina aceptando a regañadientes.” (Observación 10/03/13)

Estas audiencias orales son grabadas en formato digital. De esta forma, las audiencias circulan en el soporte de disco compacto. A pesar de esto, los actores siguen prefiriendo realizar por escrito un acta de la audiencia. Esta preferencia se explica por la incertidumbre que da el acta grabada a los actores judiciales. Un abogado defensor particular entrevistado relató su sorpresa y desconfianza ante la ausencia de un acta donde conste por escrito lo ocurrido en una de estas audiencias:

“Otra cosa que me sorprendió de la audiencia fue que no me dieron un acta, no había acta, no firmé nada. O sea, fue todo oral, todo grabado, pero me pareció una boludez.

P: ¿Y el acta para qué te sirve a vos?

R: Y, lo documental siempre me parece importante, está documentado.

P: ¿Para qué te quede algo?

R: Claro, una constancia.” (Entrevista 9)

Se comprende la desconfianza del abogado defensor a participar en audiencias en la que solo quede registrada la grabación del audio al escuchar el rechazo de un defensor de casación a la posibilidad de utilizar dicha grabación en la instancia recursiva:

“P: ¿Qué pasó con el tema del nuevo formato que viene digital, el audio digital de los recursos, que me estaban contando que los próximos juicios que sean grabados ya directamente el recurso no se hace por escrito, se hacen en el momento y ...?”

R: Ni idea, acá no llegó nunca eso y a veces me cuesta pensar que podamos llevarlo a la práctica eso acá cuando te encontrás de repente con una impresora que no anda. Además que...yo no soy muy informática que digamos, son los dotes [sic] de la edad...Pero estaremos abiertos a los cambios.” (Entrevista 8)

Por otra parte, la Procuración General ha introducido tanto en el Ministerio Público Fiscal como en el de la Defensa un sistema informático, denominado SIMP, que cumple en la práctica la función de expediente electrónico. También la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, con cierto retraso, ha comenzado a implementar sistemas más sofisticados para organizar el trabajo en las SGA. Estos sistemas permiten coordinar las agendas de las distintas partes del proceso y asegurar así la realización, ya no sólo de las audiencias preliminares sino también de las audiencias de debate de juicio. Sin embargo, al momento de las observaciones (año 2010) dicho sistema de organización sólo se había implementado en unos pocos departamentos judiciales. El resto del aparato de la administración de justicia penal funcionaba con sistemas informáticos no conectados entre sí. En algunos casos incluso se habían desarrollado soluciones informáticas “artesanales” para llevar al día una agenda de audiencias y debates. Esta falta de conexión relativizaba el poder del sistema informático y le daba vida al expediente, como explicaba una defensora oficial:

“... lo bueno del sistema es que vos tenés pleno acceso al proceso sin necesitar la causa, pero, por ejemplo, tenemos una faltante importante que es todo lo que resuelve el juzgado porque no está integrado al sistema, yo no tengo idea, o sea necesito el expediente, pero bueno...”
(Entrevista 7)

En definitiva, como concluyó el fiscal de ejecución, ferviente defensor de los programas de reforma, el expediente existirá mientras no exista otra solución – ya sea el expediente electrónico o la adopción completa del audio digital – que asegure a los actores judiciales la posibilidad de poder volver sobre lo dicho:

“Mientras yo fiscal, ella defensora, sepamos positivamente que alguien en algún momento lo va a leer, yo quiero que este todo ahí escrito. Yo no voy a renunciar a que me agreguen, a que me desglosen, a que me fotocopien, a que me certifiquen una copia porque algún día alguien lo va a leer.” (Entrevista 6)

La única solución según el fiscal de ejecución es la destrucción del expediente:

“La única forma que se termina con este trámite al pedo es: el día que se elevó la causa a juicio se prende fuego el expediente, mi piromanía, no hay forma de que lo lea ninguno de los jueces, entonces vas a ver que dejamos de escribir expedientes al pedo.” (Entrevista 6)

Cabe destacar que la destrucción del expediente implicaría romper con el proceso de lecturas y relecturas que conforman el proceso judicial. Por lo tanto, esta ruptura implicaría un cambio radical en el modelo de construcción de justicia de la organización judicial local. De esta forma, no es sorprendente la persistencia del expediente a pesar de su identificación con el sistema inquisitivo por parte de los discursos reformistas.

7. Una tecnología útil.

Los discursos reformistas han logrado asociar al expediente con la lentitud y la deshumanización del proceso penal. Los actores judiciales entrevistados reprodujeron dichas ideas demostrando la efectividad que han tenido estos discursos. Sin embargo, la observación de sus prácticas diarias muestra la relevancia que tiene el expediente en el funcionamiento diario.

El análisis de los usos del expediente nos permite comprender esta persistencia menos como fruto de conductas irracionales (costumbres burocráticas o prácticas residuales de sistemas autoritarios) que el resultado de las potencialidades del expediente como instrumento de registro y organización de la práctica judicial.

Al dar sentido de las prácticas judiciales que sostienen el uso del expediente, se desmitifica su persistencia, lo que permite comprender qué funciones o usos cumple el expediente y qué problemas provoca.

En este artículo se partió de reconocer que no existen objetos, tales como el expediente, epistemológicamente privilegiados para desarrollar una crítica del funcionamiento de la administración de justicia. Desde una perspectiva más amplia se buscó rescatar los usos diarios del expediente en el ámbito judicial. La centralidad que el objetivo de erradicación del expediente judicial ocupa en los discursos críticos que impulsan las reformas de la administración de justicia penal evidencia cierto desconocimiento de dichos usos. Sólo conociendo estos usos es posible evaluar si existe alguna tecnología disponible que pueda reemplazarlo cubriendo sus actuales funciones sin reproducir sus inconvenientes ni provocar otros nuevos.

Referencias

Barrera, L. (2012). *La Corte Suprema en escena: una etnografía del mundo judicial*. Siglo XXI, Buenos Aires.

Binder, A. M. (2000). *Ideas y materiales para la reforma de la justicia penal*. Ad-Hoc, Buenos Aires

Eilbaum, L. (2008). *Los 'casos de policía' en la Justicia Federal en Buenos Aires: El pez por la boca muere*. Antropofagia, Buenos Aires.

Hazán, L., y Iud, A. (2009). Informe de evaluación del proceso de fortalecimiento del sistema acusatorio en la Provincia de Buenos Aires. en AA.VV. (Ed.), *Primer encuentro nacional Redex Argentina* (pp. 161-235). Advocatus, Córdoba..

Hazán, L., y Riego, C. (2007). La oralidad en las etapas previas al juicio: La experiencia de Mar del Plata. en C. Riego (Ed.), *Reformas procesales en América Latina: Resultados del Proyecto de Seguimiento, IV etapa* (pp. 255-294). Centro de Estudios de Justicia de las Américas, Santiago.

Latour, B. (2004). *La fabrique du droit. Une ethnographie du Conseil d'État*. La Découverte, Paris.

Marchisio, A. (2004). *La duración del proceso penal en la Argentina. A diez años de la implementación del juicio oral y público en el sistema federal argentino*. Konrad-Adenauer-Stiftung A.C.,Montevideo

Martínez, M. J. (2004). Expedientes. *Sistemas judiciales* (7), 4-7.

Palmieri, G., Martínez, M. J., Litvachky, P., Aliverti, A., y Hazán, L. (2004). *Informe sobre el sistema de justicia penal en la Provincia de Buenos Aires*. CELS, Buenos Aires:

Renoldi, B. (2008). *Narcotráfico y justicia en Argentina: la autoridad de lo escrito en el juicio*. Antropofagia, Buenos Aires.